

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No. ....

Cuaderno No. ....

Año 1790

No. de hojas útiles 7

Expediente seguido por D. JUAN JOSE VALLEJO, Alcalde Provincial de la Santa Hermandad y su jurisdicción, sobre la visita que hizo al Pueblo de Bellavista para reconocer en las bodegas la calidad y cantidad de trigo que existía en sus depósitos.

Observaciones .....

Clasificación ..... CABILDO .....

CA-602  
Caj 23  
Doc 78  
F 8

Un Quintillo.

~~24~~

5 Ello, Quinto un Quintillo. Años de  
mil seiscientos noventa, y noventa y uno.

24

Estando en el Pueblo de  
Villarista, jurisdicción  
de esta Ciudad de los  
Reyes en veinte de Sep. de  
mil seiscientos, y noventa  
ta, el Sr. D. Juan de la  
Haza, Alcalde Provincial de  
la Sta. Hermandad, y su  
jurisdic. p. S. M.

*Calidad*

Si yo, D. Juan de la Haza, Alcalde Provincial de los Reinos de España, en el día de la fecha, alus Bo  
deas, que están en el Pueblo de Villarista, con el testigo de reconocim.  
to, el Sr. D. Juan de la Haza, Comendador de  
dillas, y con de los Sr. D. Juan de la Haza, Comendador de  
la de. Extran, por mil seiscientos  
ochenta, y ocho lanegab, de un  
de Chile, y de unigo, y continúan  
no la misma diligencia en las otras  
bo deas, se a lo todo del of. Provisoria  
en ellas, buenas, y electo, según  
se puso el punto de Madruel  
deña, así como año adu. Me  
do, por dho. reconocim.  
ia, y de dho. P. de, Madrid se  
hiciese esta Cabeza de proceso  
se practicasen las demas dilig.  
pensas con ellas, con ellas a  
dho. Cab. de Ind. y P. de.  
de esta Ciu. de Ind. y P. de.  
con esta Cabeza de proceso  
el papel, dado p. el Sr. D. Juan de la Haza, Comendador de Ind. y P. de.  
exhib. de la C. de Ind. y P. de.  
a presencia de dho. Sr. D. Juan de la Haza, Comendador de Ind. y P. de.  
en el acto del reconocim.

1790



En la forma de que vos fue  
Juan José de Vallejo  
Es. J. de M. de

Declarar

En el día el 8.º de Jueves, p.º Inter  
Pena. Manuel de Vallejo, un hombre  
tecedor Manuel de Peña, de la  
de San José de esta Ciu. Señal  
D.º de San José, de la qual  
como se ve, bajo el qual  
cio de San José, y si en  
puerto de San José de la Ca  
ta proces. = Ni se ha bi  
pasado con su M.º de el 8.  
Jueves, alas 6.º de la Mañ  
de Villavieja, dice como ce  
6.º, triplicado, solo se en con  
non de la M.º de el 8.  
Dobien, vos mis.º de el 8.  
ochenta y ocho, para, per  
residentes de D.º de San José  
que, las quales, se hallan en  
Estado de no poderse cir  
tan por su M.º de el 8.  
misimo en el mes pasado  
de Agosto, para con el  
D.º de San José de Villavieja  
a esta hora, al propio  
conocim.º de el 8.  
y lo mismo de el 8.  
prelado, año de el 8.  
si en el termino de och  
vias se puede conve  
to, para la mañ.º de el 8.  
pero como, se hubiese  
nificado de el 8.  
el 8.  
señal de el 8.  
a provechate, p.º de el 8.  
de Cochinos como de el 8.

ha expuesto al Sr. Jues de Ho  
 ministrado de la bodega  
 quien oia el papel. y se le  
 ha manifestado y firmo  
 a su presencia. El dño. J. M.  
 Juan de mi el presente es no  
 que se le ha q. se el conano  
 en las de mas bodegas, se oia  
 oreno. fatico, y el objeto: y es  
 la es la verdad bala. del u  
 xamto no en este q. firma  
 no y avarifido q. firma  
 con su mto de firme

Juan Jose de Salles      James Pong  
 In the presence of  
 es no y avarifido q. firma

Declarad  
 D. Henr y luego inconvinientu clu. Jues por ante mi  
 avarifido el dño. Juan de mi el presente es no  
 Medico Abanered. a Panonera q. ha f. Dios no. s.  
 avarifido y avarifido. se decia verdad entog. de la pregunta  
 re y avarifido al cenor de la fama de la casa  
 Dijo: que ha viendo reconocido el of. de Pan.  
 un Corral de Pan de Chile q. se le ha manifestado  
 f. M. de Juan; halla en su conciencia y la  
 experiencia conoim. y tiene en el examen  
 Abanered. a Pan, no errar en cuando se proder.  
 en avarifido. en fatico y solo podra tener el  
 decimo de parte a fatico. y en el momento  
 Verdad, bajo su juram. en q. se va a firmo.

S Eño Quarto en Quatillo. Años de  
mil setecientos noventa, y no-  
venta y uno.



condote... en... declaro... y firmo  
tu con... Juan, Doy fee

Juan José de Salgado

Enrique Ledezma

Artemio

Andrés de Barandona  
Esno J. de M. de E.

De...  
no...  
sal...

Luego incontinentiel...  
Cuidad de...  
bajo el qual...  
Vella viora...  
ocho fanegas...  
y en ella se hallaron...  
papel de este dia...  
en el mismo que se lo tra...  
sencia el Sr. Juan...  
recedor...  
de los trigores...  
servible para...

Suigo al Sr. D. Juan Ignacio Blasco Regado a este Puerto de  
 Callao en este mes de Mayo de 1790 q. de unos 3308 fan. y Corrientes  
 Dos Mil Vecientos y Ocho fan. q. de la pertenencia de  
 Sr. Ignacio Blasco para el Sr. D. Juan de Dios y alcaide  
 ma. m. de este Puerto de Callao Reg. de este p. de  
 Sr. Juan Comisionado q. es el Alcaide p. de este  
 P. de Callao de Mayo de 20 de 1790

D. Juan de Dios y Juan de Dios  
 Alcaide de este Puerto de Callao

Un Quartillo.

Sello Quarto on Quartillo. Años de mil seecientos noventa, y noventa y uno.

Que este mismo fugo fue el mismo... el Conocio del mismo... con el Sr. D. Lucas... como Tercer... con quienes puse el... en la Madrugada... y se encuentra en mucha cantidad... y por... el Sexto expuso en aquel acto... solo para la agua... con solo diez: lo que aydo por el Sr. D. Lucas, no supo el... que para cuando el Sr. D. Lucas... fue a las 8 mas... podagar con... al mismo punto se halla en el todo el fugo que exist...

ha buena fuerza, y comientes. Y esto todo lo que puede decir, y la verdad basta el finam... no en se a finam... y ratifico siendo le tenia ante dicho, y que es verdad de quarenta años, y lo firmo con su nombre y seal hoy fea... Juan de la Cruz...

Juan José de Vallejo Antena... [Signatures]

Decla y... luego incontinente... fue p'ante mi el p'no... re... D. J. P. h. a dio juram... D. J. P. h. a dio juram... Nro. Sr. y arre señal... que... no decir verdad y sendo preguntado al tenor de la... de Proceso Dijo: que habiendo acompañado a... en Mexico el... de la Hra Navarra...

el Pueblo de Bellavista y entrando a la Podega  
 de don Juan de Valdivia con el Maestre don  
 Juan Manuel Ferrer, se reconoció a presencia  
 de don J. de... y... un monton de trigo de  
 Chile q' alli estava y con pusa hallarse encerrado  
 por su fender, y no en estado de amarrarse. Que  
 este propio trigo en el mes de Agosto de este año fue  
 reconocido por el Sr. don Lucas de Merigana, como  
 es el suyo tambien a presencia del Sr. y hallan-  
 do el mismo trigo de muy mala calidad, le expuso  
 al Sr. don Lucas q' solo podria aguantarse ocho dias  
 q' en ellos se consumiese y entones el Sr. don Lucas  
 le dijo al Sr. don... q' la Podega quedaba allí en  
 orden. Que las fanegas q' en orden de este trigo  
 en la Podega son dos mil doscientas ochenta y ocho  
 segun la cuenta que dio el Sr. don... en su  
 presencia firmada con su mano y con la misma q'  
 tra reconoció, y lo quanto puede decir en el asunto  
 y la verdad bajo el juram. q' ha de hacer a fin  
 no y ratifico y que es verdad de veinte y nueve  
 años, y lo firmo con dos testes juram. con su  
 ced.

Juan Jose de Valleso

José Pardo

Certifica

Yo Andres de Sandoval y Davalos escriba-  
 no, del Rey Nro Sr. y su notario pub.



las Indias y Per<sup>ta</sup> el mayor de <sup>do</sup> Cortes. Certifico co-  
mo en el día de la fecha pare con el señor don Juan Josef  
Vallejo Alcalde Provincial y Juez de Turno al Pueblo  
de Bellavista a efecto de reconocer los Trigos q<sup>e</sup>  
se hallan existentes en las Bodegas, para cuya  
dilig<sup>a</sup> llebo consigo a Estanuel Penca Abastecedor de  
Pan de esta Ciudad como Penca inteligente, y co-  
misionado por la Bodega del S. J. donde el San Ja-  
vierro se encuentran en ella dos mil doscientos octenta  
y ocho fanegas pertenecientes a d<sup>no</sup> Ignacio  
Blague que en mayor numero vinieron conduidas  
en el Navio el Tacuro, por las costas de este  
año como asi consta en el libro de la Bodega que  
manifiesta el Adm. de ella, en cuya virtud el señor Ju-  
es le mundo sacare una vez firmada con puño  
y sellado y se halla asida en carta diligencia  
y vino en el mismo acto del Reconocim<sup>to</sup> a presencia  
del Sr. Juez y de mi espresento Sr. Que el Penca  
Estanuel Penca las vio, y Reconocio, y halló hallarse  
dho. Trigo podrido, y no en estado de amarrar como  
ya lo tenia expuesto en el mes pasado de Ago. de  
este año al Señor D. Lucas de Bengana en otro  
igual Reconocim<sup>to</sup> y el suor<sup>to</sup> práctico con pre-  
sencia en la misma Bodega. Que habiendo pa-  
sado a las otras Bodegas se encontraron en ellas  
algunos montones de trigo pero todo electo, y  
bueno. Con lo que con huyamos la diligencia  
y Reconocimiento a esta Ciudad su Merced el Sr.  
Juez hizo comparecer con su presencia a don E.

Un Cuartillo.



Sello Quarto un Cuartillo. Años de  
mil setecientos noventa, y no-  
venta y uno.

Amigüe Fermán Abas recedon de Pan, uno de los  
mas acreditados y de notoria pericia, p. que  
reconociere un carra de trigo q. se condujo a  
la Bodega de esta Ciudad, y a presencia del Sr.  
Jues y mia hizo reconocimiento y expuso la solem-  
nidad ser insensible, y no podense amarrar  
como asi lo declara en la que tiene hecha. Y pa-  
ra q. conste donde combenga y obre los efectos  
que tubiere lugar doy la presente en lo Pre-  
y del Peru en veinte e tres de mil setecien-  
tos y noventa.

En Presencia de Don  
Eusebio de M. y C.  
*[Signature]*

M. F. S.

Paso a mano de V.S. las adjuntas diligencias  
 por las que conrnan haver encontrado  
 en la Bodega del Sr. Conde de S. Javier cita  
 en el Pueblo de Bella Vista dos mil dociem-  
 cas ochenta y ocho Anegas de trigo de Chile  
 podrido y por esta razon enerrado de no po-  
 dene arrasar, y perruencien ad. Ignorante  
 Blaque como su Dueño, siendo eran las  
 unicas que se hallaron con este defecto, y  
 que todo el demas trigo de esta Bodega, co-  
 mo el de las demas de que hize reconocimiento  
 en forma lo reconoce electo. V. S. en virtud  
 de dichas diligencias resolverá lo que tenga  
 P. ma. futo. Lima Sep. 23, de 1779.

Juan Jose de Vallejo

20  
 10 rigas con el exp<sup>to</sup>. obrado sobre  
 la aplicaz. y demas los tujos con rompi  
 dos para la Ceba del Terdos y para todo el  
 cr por  
 m. 100. grat. Lima y oct. 1. 1780.

*[Decorative flourish]*

Proferenon 2 de Julio Decre  
 tado y Rescaldado de S. S. de  
 M. de Cavilado. Estando ha  
 iendo hacienda Med. de  
 el Dia de J. J. J. J. J.

*[Signature]*

~~En las Veres en primer lugar se  
 re. et. y no se...  
 se...  
 re. et. y no se...  
 re. et. y no se...  
 re. et. y no se...~~

El Sincio Procurador Gral. teniendo reco  
 nocido este Expediente, y el que case agregado sobre  
 el rescacimiento de tujos, hecho por el Tenor D. N. Jua  
 cio de Oque a principios del año pasado de 1788,  
 dice: que las diligencias obradas se van deli. er gn.  
 Juan Josef Ballejo comprueban ena inintermiten  
 p. poderse amasar, las 2388, fanezas de tujos que  
 puntualiza el Papel del 3. Tomosmo se compran  
 en el Oficio de J. J. y reduciendo que ellas perte  
 neren ad. Juan J. J. Bolague, si oy reducido el  
 punto en que no, accedense a la Solicitud  
 que promuebe este interesado, en favor de que se  
 le conceda permiso p. consumir en tujos en la  
 Ceba de lo Terdos, que emuncia haver comprado  
 con este fin.

No ay duda que estimado el negocio  
 en lo absoluto, y general, devia denegarse ena  
 cura

24  
y qualquiera otra licencia que sobre el parti-  
cular se pretendiere. La causa publica se intere-  
na en que a la sombra de este genero de permisos  
no se introduzca algun pernicioso abuso, mezclan-  
dose el trigo malo con el bueno, y variandose el des-  
tino q' haia de darse a aquel. Por esto, con respeto  
de todo esto, y en el caso q' parece. Recomienda la  
Solicitud del Sr. Dho. D. Juan de S. J. si preciso se  
tome un temperamento q' todo lo consulte.  
Tal es el que ante todas cosas, se pongan (sino lo  
otran) en lugar separado las 2288 fanegas en la  
Bodega en que se hallan; encargandose ahi del  
Alcalde de Bellavista, y tambien el q' con su  
intervencion se verifique el destino que para  
y se obliga cumplir el mencionado Blaque.  
Es asi mismo conveniente el que a fin de que con-  
se la puntual execucion de todo lo particu-  
lar de S. J. oportunamente el mencionado Alcalde. De este  
modo se temuebe el prudente zelo q' ouaxaria  
en otras circunstancias, y no habiendo en la pre-  
sentes punto alguno que sobre los que se han  
indicado, se oponga substancialmente a la  
solicitud de este Intercedido, le parece conforme  
al Juicio Procurador el que se acuda a ella;  
hallandola V. S. de Justicia que pide. Lima  
y Octubre 22 de 1730.

Antonio de Cuzaldea  


Por las sumas consideraciones que se  
han tenido por ellas y sin exemplar,  
hagase como pide el d. <sup>r. p. or</sup> ~~mo.~~ <sup>gral.</sup> Si  
ma y oct. <sup>regl.</sup> 22. de 1720.



Proveyese lo de suyo Decree  
tado, y rubricado los S. S. de  
M. Lyle Can. de Just. y Vepinte  
de esta Ciu. de Extremada. Madrid  
do Ind. p. en el dia de San Juan

Andrés de Sarda





EL REAL

SELLO SEGUNDO, SEIS  
REALES, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y UNO.

VALIDA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

PARA LOS AÑOS DE 1790. Y 1791.

M. J. S.

D. Juan Ignacio Blague del Conxexo de esta Ciudad, como mas  
haya lugar en derecho parezco ante V.S. y digo: Que haviendo deter-  
minado la Compra de Quinientas Cabezas de Cerdos en la Provincia  
de Tarma, con este motivo reserba en la Dodega del Sr. Conde de S. Xavier,  
en el Pueblo de Bellavista, dos mil doscientas ochenta y seis fanegas  
de Trigo de Concepcion q. me traço en su ultimo viaje mi desgraciada  
Fragata Socorro. Para hacer efectiva la Ceca de ellos, dispuse con-  
-traer un Conxal frente a dha. Dodega, previniendo en un  
-expenditorio q. lo es D. Nro Flores Texalde, formase un Libro en  
-donde apareciesen las fanegas con separacion, y constase en todo tiem-  
-po este destino, y la Ceca p. dho efecto, y q. asi mismo no estaban  
-de ninguna manera de Venta p. el consumo de esta Ciudad. Tan-  
-cierto es esto, q. yo deprecie ocasioner de verificacion, aun estando  
-en buen estado, como mejor podria informar a V.S. el Sr. Sindico Pro-  
-curador general D. Antonio de Elizalde, aquiere irrogarme entonces  
-essa mi determinacion. Lo mismo produxo al Escrivano Feriente  
-de este Il. Cavildo, el expresado Flores en el acto de la Visita anterior  
-de Trigos, y aun q. se vieron q. buenos, expuso se hiciese presente  
-a V.S. p. q. en ning. tpo. me pareciese perjuicio si enlo subsiguiente se  
-hallasen dho. Trigos con algun deterioro, no siendo p. el destino de  
-abasto publico; y por tanto:

A V.S. pido y Suplico, q. en consideracion a lo expuesto se sirba mandar  
-queden dho. Trigos en la citada Dodega, sin q. se le incomode al  
-expresado Dodeguero Flores, en atencion a ser su destino p. dho.  
-Cerdos, y a q. de ningun modo se aplicarian p. otro efecto, como lo pro-  
--tecto en cumplir obligandome p. ello como conxep. y Jurco a Dios Nro  
-Sr. y a esta Señal de J. no proceder de malicia de.

Juan Ignacio Blague

18 - Guardere lo proveido hoy dia de Ma.  
Jha. Luna y Oct. 17<sup>o</sup> de 1730

~~Excmo~~  
Excmo Sr. D. Juan de Ovando y Ovando  
Comandante de las Armas de la Ciudad de  
Santiago de los Caballeros de esta  
Real Isla de Santo Domingo  
En el dia de hoy  
Yo el Sr. D. Juan de Ovando y Ovando

Antonio de Ovando y Ovando